

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id fuera.	16
Tres id.	33		54
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

*Se publica todos los días excepto los Domingos.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Relacion de los pueblos que carecen de Médicos titulares en la isla de Puerto-Rico, con expresion de la dotacion anual de dichas plazas en cada poblacion, y número de almas de estas hasta el fin de Diciembre de 1866.

PUEBLOS.	Dotacion anual. Escds.	Número de almas.
Adjuntas.	1.200	7.970
Aguada.	1.600	9.690
Aguas-buenas.	1.600	6.593
Aibonito.	1.200	3.312
Barranquitas.	1.200	5.463
Barros.	1.200	6.759
Carolina.	1.200	3.079
Ceiba.	»	3.518
Ciales.	1.600	6.528
Corozal.	1.600	9.654
Dorado.	1.200	3.448
Guainabo.	1.200	5.878
Guayaniya.	1.200	6.927
Gurabo.	1.600	4.756
Hatillo.	1.450	7.018
Hato Grande.	1.200	9.524
Yanco.	1.200	15.646
Juncos.	1.500	5.256
Luquillo.	1.200	4.042
Moca.	1.600	10.820
Morovis.	1.200	8.072
Naranjito.	1.200	3.768
Patillas.	1.400	8.095
Peñuelas.	1.600	9.611
Piedras.	1.600	7.012
Quebradillas.	1.400	6.440
Rincon.	1.200	5.603
Rio Grande.	1.200	5.694
Sábana del Palmar.	1.200	5.514

Sábana Grande.	1.600	8.402
Salinas.	1.200	2.816
Santa Isabel.	1.200	2.081
Trujillo alto.	1.800	3.960
Trujillo bajo	1.200	4.969
Vega alta.	1.200	5.211
Utuaado.	1.600	19.230

Los Médicos-cirujanos que aspiren á las referidas plazas presentarán en este Ministerio, ó en los Gobiernos de las provincias en que tenga el domicilio, sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicacion del presente anuncio.

Las obligaciones anejas al destino consisten en la actualidad en prestar gratis su asistencia facultativa á los enfermos pobres; practicar del mismo modo la inoculacion de la vacuna y cuantos actos judiciales ocurran en su jurisdiccion; estar provisto de una caja de instrumentos para el ejercicio de la profesion; no ausentarse del pueblo en que esta se ejerza sin licencia de la Autoridad, y por último, comprometerse á servir el cargo por el término de cinco años.

Madrid 6 de Agosto de 1867.— El Subsecretario, Salvador de Albacete.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1708.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias, se ha tenido á bien declarar cesante por abandono de destino á D. José Alabarcas, Visitador de papel sellado de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento

de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios á quienes interesa, y que el destituido no pueda para con ellas conservar un caracter que ha perdido.

Córdoba 19 de Agosto de 1867.— El Gobernador accidental, Joaquín María Lagunilla.

Núm. 1710.

Vigilancia—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una mula y una burra, robadas por dos individuos desconocidos, en la noche del 5 del actual, estando pastando en el sitio que llaman de la Breña, término de Posadas, cuyas señas se expresan al pié, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Alcalde de dicha villa con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Agosto de 1867.— El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Una mula pelo castaño, mediana, de 7 años.

Una rucha pelo rúcio, de 7 años y herrada en la tabla del pescuezo.

Señas de los raptos.

Uno conocido por el Cacejo, según parece natural de Iznajar, de 30 años, pelo negro, ojos melados, barba cerrada, color moreno, viste pantalon de verano, botillos blancos, un sombrero hongo negro, tiene una cicatriz en la cara junto de una quijada.

Otro bajo de cuerpo, de la misma edad, pelo rubio, barba poblada, cara redonda, color blanco, viste pantalon

blanco de paño, botillos blancos, chaqueta negra, chaleco id, sombrero portugués.

Núm. 1716.

Por los Guardias rurales de la villa de Puente Genil han sido encontradas en dicho término tres yuntas de bacas y otras tres de bueyes de trabajo, con dos becerrros de año y dos mamonnes, cuyo origen y procedencia se ignora; y á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial; para que las personas que se crean con derecho á las mismas, dirijan las oportunas reclamaciones ante el Alcalde de dicha poblacion, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 20 de Agosto de 1867.— El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 1717.

En el Juzgado de primera instancia de Montoro se halla depositado un caballo, que fué llevado á casa de doña Ana María Montero, vecina de Bujalance, cuyo diseño se ignora; y á fin de que llegue á su noticia, he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho al mismo hagan las oportunas reclamaciones ante el juzgado referido, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 20 de Agosto de 1867.— El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Núm. 1698.

## Seccion de Fomento.--Negociado 1.º --Minas.

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal facultativo en los dias y términos que á continuacion se expresan.

Núm.º del expediente.	Nombre de la mina.	Clase del expediente.	Interesado.	Operacion.	Sitio.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado.
DEL 6 DE SETIEMBRE AL 14.								
488	Nuestra Señora del Carmen.	Investigacion.	D. José Sanchez Perez.	Comprobacion de designacion.	Barranco de la Peña.	Iznajar.		
569	La Virgen del Carmen.	Registro.	D. Gumersindo Jimenez Maldonado.	Demarcacion.	Cortijo de la Peña.	Idem.		
461	Relámpago.	Investigacion.	D. José Sanchez Perez.	Comprobacion de designacion.	Cerro Montenegro.	Zambra.		
586	Jesús y Virgen del Carmen.	Registro.	D. José Guillermo Rubio.	Demarcacion.	Cortijo de las Vívoras.	Idem.		
582	Clotilde.	Registro.	D. Juan Gonin.	Reconocimiento por abandono.	»	Almodóvar.		
257	La Bonita 2.ª	Investigacion.	Sociedad Fusion.	Comprobacion de designacion.	Almadenes.	Hornachuelos.		
568	La Reparacion.	Registro de nuncio.	D. Agustin Garcia Ruiz.	Reconocimiento por denuncion.	Dehesa de Santa Maria.	Idem.	Denuncio labores de la mina La Iberia	D. Juan José Barrios.
DEL 18 AL 26.								
338	La Cordobesa.	Investigacion.	D. Jorge Wilkinson Wil.	Comprobacion de designacion.	Loma de las Huertas.	Córdoba.	Mina Triunfo.	D. Jorge Wilkinson Wil
339	Concepcion.	Registro.	D. Juan Gonin.	Demarcacion.	Cerro del hermano Blás.	Idem.	Investigacion San Matias.	D. Juan Pedro Alcázar.
557	San Rafael.	Idem.	Doña Maria del Rosario Garcia Andrés.	Idem.	Cerro del Pimentel.	Idem.	Registro San Rafael.	Doña Maria del Rosario Garcia Andrés.
273	San Matias.	Idem.	D. Juan Pedro Alcázar.	Idem.	Chaparral.	Idem.		
538	La Islaña.	Idem.	D. Faustino Garcia Enciso.	Idem.	Falda del cerrillo del lugar de Bovedillas.	Idem.		

Núm.º del expediente.	Nombre de la mina.	Clase del expediente.	Interesado.	Operación.	Sitio.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado.
486	Ntra. Sra. de Linares.	Investigación.	D. José Serrano y Toro.	Comprobación de designación.	Cerro de las Cabras.	Córdoda.	San Antonio.	D. José Serrano y Toro.
511	Elisa	Registro.	D. Faustino García Enciso.	Demarcación.	Lagar del Torrejon.	Idem.		
564	San Cristóbal.	Idem.	D. Antonio María Villanueva.	Reconocimiento por denuncia.	La Conejera.	Idem.	Denuncio labores de la mina La Corobesa.	D. Pedro Fernandez.
477	Santa Bárbara.	Registro denuncia.	Doña María Aurora Andrés Marin.	Demarcación.	Cerro de las Cabras.	Idem.		
567	Santo Tomás de Villanueva.	Investigación.	Doña María del Rosario García Andrés.	Comprobación de designación.				
565	Bendita sea ella.	Registro.	D. Bernardo Martínez Caballero.	Demarcación.	Cerro de las Minillas.	Idem.		
563	Santo Tomás.	Idem.	Doña María del Rosario García Andrés.	Reconocimiento por abandono.	Lagar del Quejigo.	Idem.		
343	La Sonámbula.	Investigación.	D. Juan Pedro Alcázar.	Idem.	Cerro de las Minillas.	Idem.		
344	San Pablo.	Idem.	Idem.	Idem.	Cerro de San Pablo.	Idem.		
573	San Rafael Arcángel.	Registro.	D. Manuel Osuna y García.	Idem.	Cerro de la Jugina.	Idem.		
572	San Zacarías.	Investigación.	Idem.	Idem.	Cerro de las Minillas.	Idem.		
543	La Trinidad.	Registro denuncia.	Doña María del Rosario García Andrés.	Demarcación.	Cerro de la mina del Cobre.	Idem.		
591	Santo Domingo.	Registro.	D. Mateo Lecacour.	Idem.	Falda de la loma de los Castillejos.	Idem.		
592	San Alvaro.	Idem.	Idem.	Demarcación.	Cerro de Mondragon.	Idem.		
521	Del Alerta.	Registro denuncia.	D. Juan Pedro Alcázar.	Reconocimiento por abandono.	Idem.	Idem.		
526	La Esperanza (a) Felicidad.	Idem.	Doña María del Rosario García Andrés.	Demarcación.	Lagar de D. Iñigo.	Idem.		
				Demarcación.	Valdezorrillas.	Idem.		

DEL 27 AL 5 DE OCTUBRE.

NOTA. Los dueños de registros, minas ó investigaciones no citadas en la presente relacion, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro del plazo marcado, á fin de facilitar los datos necesarios para la localizacion y aclaracion de sus derechos, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Córdoba 17 de Agosto de 1867.—El Gobernador accidental, Joaquin María Lagrilla.

Núm. 1692.

**Administración de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.**

*Llamando á los deudores á Bienes Nacionales al pago de sus descubiertos.*

No habiendo surtido el efecto que era de esperar las invitaciones que se han hecho para realizar los débitos pendientes procedentes de ventas, réditos de censos, plazos cumplidos por ventas de fincas de distintas corporaciones y primeros pagos de las adjudicadas sin haberse consumado el contrato, se señala el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los deudores satisfagan sus respectivos descubiertos; y en caso contrario, se procederá al apremio y ejecución dándose en quiebra á los compradores que no cubran sus obligaciones cumplidas.

Córdoba diez y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.—El Administrador de Hacienda pública.—P. I., Jovito Riestra.

**JUZGADOS.**

Núm. 1693.

**Juzgado de primera instancia de Fuente-Obejuna.**

D. Antonio Real y Tinoco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Benitez, vecino de Córdoba, hijo de un tal Juan Benitez, y de quien se ignoran las demás circunstancias, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa, apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Fuente-Obejuna 13 de Agosto de 1867.—Antonio Real.—Rogelio Zamorano y Romero.

Núm. 1712.

**Juzgado de primera instancia de Lucena.**

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Moreno; para que en el término de treinta días, contados desde el de mañana, se presente en la cárcel pública de esta dicha ciudad, donde se le conferirá traslado de

lo que contra él resulte en la causa que se le sigue por hurto de caballerías, que si lo hace será oído y se le administrará justicia en lo que la tenga, apercibido que de no verificarlo se continuará la causa en su rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva, notificándose las providencias que se dictaren en los estrados judiciales en su representación.

Dado en Lucena á catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., Felipe de Blancas.

Núm. 1713.

**Juzgado de primera instancia de Baena.**

D. Ramon Serrano Blazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de D. Antonio María Roldan y Priego, agrimensor y vecino de esta villa; para que concurren á la junta general, que habrá de celebrarse en la Audiencia de este juzgado, el día cinco de Setiembre próximo, á las nueve de su mañana, para la graduación de los créditos que resultan reconocidos contra el mismo, y acordar sobre los que se hallan pendientes de resolución, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.—Ramon Serrano Blazquez.—Por mandado de dicho señor., Manuel M. Santaella.

Núm. 1714.

**Escribanía de número del Juzgado de la izquierda de Córdoba.**

D. Juan Manuel del Villar y Rodriguez de Leon, Escribano del número y juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y encargado accidentalmente en el despacho de la escribanía de mi compañero don José Sanchez Guerra.

Doy fé: que en expediente seguido en dicho juzgado y escribanía á instancia del Procurador de este número don Rafael Martinez Hidalgo, en nombre de Francisco Valverde y Gutierrez, sobre que se declare á este pobre para litigar con don Juan de la Cuesta, ha recaído la sentencia que copiada á la letra con su pronunciamiento, dide así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, el señor don José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de ella:

Visto este expediente promovido por el Procurador don Rafael Martinez Hidalgo, en nombre de Francisco Valverde y Gutierrez, de esta vecindad, sobre que se le declare pobre para litigar con don Juan de la Cuesta y Calatrava, del mismo domicilio:

Resultando que por dicho Procurador se presentó escrito en veintidos de Junio último, con la pretension de que queda hecho mérito, siéndole admitida con las correspondientes citaciones la justificación ofrecida:

Resultando que dada al expediente la instrucción debida, se halla á la vista para sentencia:

Considerando que por la prueba testifical y documental practicada á instancia del indicado Procurador, se ha justificado plenamente que el Francisco Valverde carece de toda clase de bienes, industria y pension, viviendo solo con lo que gana eventualmente como simple bracero:

Considerando que por lo mismo está constituido en la clase de pobre:

Considerando que no habiéndose personado el don Juan de la Cuesta durante la instalación de este expediente, fué declarado rebelde á solitud del actor:

Vistos los artículos ciento ochenta, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos en su número primero de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: que debo declarar y declaro esencialmente pobre á Francisco Valverde Gutierrez, con la cualidad de por ahora, ayudándosele y defendiéndosele como á tal con todas sus consecuencias; y mediante la rebeldía de don Juan de la Cuesta, publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia para lo que se remite testimonio de ella con el correspondiente oficio al señor Gobernador de la misma, en conformidad de lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo cual se notifique y haga notoria en la forma establecida en el mil ciento ochenta y tres.

Así por ella definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio de Cires.

Pronunciamiento.—La anterior sentencia fué pronunciada y firmada ante mí en el día de su fecha por el señor don José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública y hallándose presentes, entre otros, don José María Chaparro y don Rafael Enriquez y Enriquez, de esta vecindad.—Doy fé.—Córdoba fecha ut antea.—Juan Manuel del Villar.

Lo relacionado mas por menor así resulta de dicho expediente, y lo inserto con acuerdo á la letra con su original que obra en el mismo á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, pongo el presente en Córdoba a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.—Juan Manuel del Villar.

Núm. 1715.

**Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.**

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía de don José Sanchez Guerra, que accidentalmente despacha el infrascrito, penden autos, con motivo al fallecimiento intestado del Presbítero don Joaquin de Luque, que fué de este domicilio, en los cuales por providencia del día de ayer, y en conformidad con lo que prescribe el artículo trescientos setenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, he mandado se llamen por edictos, por segundo y último término, á los que se crean con derecho á heredar á aquel; para que dentro del de 20 días, contados desde el siguiente al en que se haga la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á exponer el de que se crean asistidos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo advertir que hasta la fecha se han personado, como parientes del difunto, doña Mercedes de Luque y Rodriguez, don José, don Manuel y doña María de la Encarnación de Luque y Torrico, de los cuales la primera manifestó ser hermana de padre de aquel, y los tres últimos hijos de un hermano del mismo.

Dado en Córdoba á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.—José Antonio de Cires.—De orden de S. S., Juan Manuel del Villar.

Núm. 1709.

**Regimiento de Santiago.—3.º de Lanceros.**

Debiendo venderse en pública licitación varias prendas sobrantes é inútiles de vestuario, equipo y montura, que se encuentran en el Repuesto del expresado cuerpo, los que quieran intervenir en la indicada licitación, se presentarán el día 25 del presente mes á las 9 de su mañana, en el cuartel de caballerizas donde se encuentra alojado el referido Regimiento, donde tendrá lugar el remate adjudicándose al mejor postor.

Córdoba 17 de Agosto de 1867.—El Comandante Mayor, Maria no Lobo.

Imprenta de de R. Rojo y Comp.<sup>a</sup>  
Reloj y plazuela de la Compañía, núm. 6.